

**AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS**  
**A LOS RESIDENTES, ELECTORES CALIFICADOS DE**  
**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUFFALO:**

**AVISO SE HACE SABER** que una elección se llevará a cabo en el **DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUFFALO**, el día 5 de noviembre de 2024, de acuerdo con el siguiente Orden:

**ORDEN DE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUFFALO CONVOCANDO UNA ELECCIÓN DE BONOS QUE SE REALIZARÁ DENTRO DE DICHO DISTRITO; HACIENDO DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN Y LA NOTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y QUE CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON ELLAS**

**ESTADO DE TEJAS** §  
§  
**CONDADOS DE LEON & FREESTONE** §

**POR CUANTO**, la Junta de Fideicomisarios (la "*Junta*") del Distrito Escolar Independiente de Buffalo (el "*Distrito*") encuentra y determina que es necesario y aconsejable convocar y realizar una elección (la "*Elección*") para y dentro del Distrito sobre la proposición que se expone a continuación; y

**POR CUANTO**, por la presente se establece y determina oficialmente que la Elección se llevará a cabo en una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a), Código Electoral de Tejas, según enmendado, y lo requieran las leyes del Estado de Tejas (el "*Estado*"); y

**POR CUANTO**, la Junta determina y declara que la reunión en la que se considera esta Orden está abierta al público, y se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la reunión, como lo requiere el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Tejas, según enmendado.

**AHORA, POR LO TANTO, LO ORDENE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUFFALO:**

Sección 1.    **Hallazgos.**

(a) Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y correctas, y por la presente se adoptan como determinaciones de hecho y como parte de las disposiciones operativas de la misma.

(b) A partir de la fecha de adopción de la presente Orden:

(i) la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda votadas del Distrito es de \$6.987.138;

(ii) la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda votadas del Distrito es de \$1.010.006; y

(iii) la tasa impositiva del servicio de la deuda ad valorem del Distrito es de \$0,34 por cada \$100 de valoración imponible evaluada.

(c) Si los votantes autorizan la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes para pagar el capital anual y los intereses de los bonos.

(d) Si se emiten los bonos, la tasa impositiva total real dependerá, entre otros factores, incluyendo pero no limitado a, las tasas de interés prevaletientes (que no excedan el 15%), el valor tasado de la propiedad inmueble en el Distrito, las tasas de cobro ad valorem, la elegibilidad para cualquier financiamiento de instalación disponible por la Agencia de Educación de Tejas, la disponibilidad del Programa de Garantía del Fondo Escolar Permanente, la calificación de los bonos subyacentes para el Distrito y las condiciones generales del mercado.

Las declaraciones contenidas en estos hallazgos: (i) se basan en la información disponible para el Distrito en la fecha de adopción de esta Orden, incluyendo las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito; (ii) necesariamente consisten en estimaciones y proyecciones que están sujetas a cambios en base a hechos, circunstancias y condiciones existentes en el momento en que se emiten los bonos aprobados de conformidad con esta Orden; y (iii) no tienen la intención de limitar la autoridad de la Junta para emitir bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden. En consecuencia, las tasas impositivas reales, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, la deuda pendiente total y los intereses de dicha deuda variarán y se establecerán después de la emisión de los bonos. En la medida de cualquier conflicto entre esta subsección y otras disposiciones de esta Orden, dichas otras disposiciones prevalecerán.

(e) Ninguno de los ingresos de los Bonos se destinará a ninguno de los fines enumerados en la Sección 45.003(g)(1)-(6) del Código de Educación de Tejas.

Sección 2. **Elección Ordenada; Fecha; Proposición.** La Elección se llevará a cabo para y dentro del Distrito el martes, 5 de noviembre de 2024 (el "*Día de Elección*"), de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado. En la Elección, la siguiente proposición (la "*Proposición*") que establece los propósitos, el monto principal y la fecha máxima de vencimiento para que los bonos sean autorizados se presentará a los votantes calificados del Distrito de acuerdo con la ley aplicable:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUFFALO –  
PROPOSICIÓN A**

**¿LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUFFALO (EL "DISTRITO") ESTARÁ AUTORIZADA PARA EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO POR LA CANTIDAD DE \$46.500.000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS ESCUELAS DEL DISTRITO, INCLUYENDO LUGARES NECESARIOS, LOS BONOS QUE PUEDEN EMITIRSE EN VARIAS EMISIONES O SERIES, VENCERÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA NO MÁS DE 30 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA, Y DEVENGARÁN INTERESES A TAL TASA O TASAS QUE NO EXCEDAN LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA AHORA O EN EL FUTURO POR LA LEY, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO DENTRO DE LA DISCRECIÓN DE LA JUNTA EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE AUTORIZARÁ A LA**

**JUNTA DE FIDEICOMISARIOS A IMPONER Y PIGNORAR, Y HACER QUE SE EVALÚEN Y RECAUDEN, IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO SUFICIENTES, Y SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O MONTO, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO EJECUTADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN A, EN RELACIÓN CON, O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS; ¿DICHS BONOS QUE SE EMITIRÁN Y DICHS IMPUESTOS QUE SE RECAUDARÁN, COMPROMETERÁN, EVALUARÁN Y RECAUDARÁN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEJAS, INCLUIDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEJAS?**

**Sección 3. Boleta oficial.**

(a) La votación en la Elección, y la votación anticipada para la misma, se hará mediante el uso de sistemas de votación y boletas aprobados legalmente.

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales para la Elección se ajustarán a los requisitos del Código Electoral de Tejas para permitir que los electores voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Proposición que se establecerá en las papeletas sustancialmente en la siguiente forma:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUFFALO –  
PROPOSICIÓN A**

- A FAVOR ) “LA EMISIÓN DE \$46.500.000 DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA,
- EN CONTRA ) ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUIDOS LOS SITIOS NECESARIOS; Y LA EJECUCIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE DE TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y PARA PAGAR LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO EJECUTADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN CON O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS; ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.”

**Sección 4. Personas Calificadas para Votar.** Todos los electores calificados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

**Sección 5. Precintos Electorales, Lugares de Votación y Horario de Votación el Día de las Elecciones.** Los precintos electorales para la Elección radicarán en el territorio dentro de los límites del Distrito situado dentro de uno o más precintos electorales del Condado, que llevan los números de precinto establecidos en el Anexo A, adjunto al presente e incorporado aquí como referencia. El lugar para votar el Día de las Elecciones para cada precinto electoral será como se establece en el Anexo A, o en cualquier otro lugar que pueda ser designado por el Condado. Por la presente, se autoriza al Administrador de Elecciones del Condado o a su designado a actualizar el Anexo A para reflejar las ubicaciones designadas, o cualquier cambio realizado por el Condado, y dichas ubicaciones quedan aprobadas por la presente. Los lugares de votación para votar el día de las elecciones estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 6.    **Lugares, fechas y horarios de votación anticipada.**

(a) La votación anticipada por comparecencia personal para todos los precintos electorales se llevará a cabo en los lugares, en los horarios y en los días establecidos en el Anexo B, adjunto al presente e incorporado aquí por referencia, o en otros lugares que puedan ser designados por el Condado. El Administrador de Elecciones del Condado o su designado es autorizado a actualizar el Anexo B para reflejar las ubicaciones designadas, o cualquier cambio realizado por el Condado, y dichas ubicaciones se aprueban por la presente.

(b) Donna Golden, por la presente es nombrada la Secretaria de Votación Anticipada para el Condado de Leon (la “*Secretaria de Votación Anticipada*”) para la Elección. Las solicitudes de boletas electorales por correo deben enviarse a:

Donna Golden  
Secretario de Votación Anticipada  
Condado de León  
P.O. Box 1239  
Centerville, Tejas 75833  
Telephone: 903-536-4469

Puede encontrar más información sobre la elección en:  
<https://www.co.leon.tx.us/page/leon.Elections>

Michelle Mays, por la presente es nombrada la Secretaria de Votación Anticipada para el Condado de Freestone (la “*Secretaria de Votación Anticipada*”) para la Elección. Las solicitudes de boletas electorales por correo deben enviarse a:

Michelle Mays  
Secretario de Votación Anticipada  
Condado de Freestone  
P.O. Box 1150  
Fairfield, Tejas 75840  
Teléfono: 903-389-0469

Puede encontrar más información sobre la elección en:  
<https://www.co.freestone.tx.us/page/freestone.Elections>

Por la presente se autoriza a la Secretaria de Votación Anticipada a nombrar al secretario adjunto de votación anticipada, según sea necesario para la elección.

(c) De conformidad con la Sección 84.007 (b) (4) del Código Electoral de Tejas, la Secretaria de Votación Anticipada recibirá las solicitudes de boletas por correo a través de transmisión electrónica. Las personas que deseen presentar su solicitud por transmisión electrónica desde el Condado de Leon deben enviar por correo electrónico su solicitud escaneada que contiene una firma original a la siguiente dirección de correo electrónico: [donna.golden@co.leon.tx.us](mailto:donna.golden@co.leon.tx.us). Las personas que deseen presentar su solicitud por transmisión electrónica desde el Condado de Freestone deben enviar por correo electrónico su solicitud escaneada que contiene una firma original a la siguiente dirección de correo electrónico: [elections.clerk@co.freestone.tx.us](mailto:elections.clerk@co.freestone.tx.us). Las solicitudes de boletas hechas por transmisión electrónica y que contengan una firma original también deben enviarse por correo y ser recibidas por el secretario de votación anticipada respectivo a más tardar el cuarto (4) día hábil después de que se reciba la transmisión por fax o

transmisión electrónica en la dirección postal proporcionada en la Subsección (b), anterior.

(d) Las solicitudes de boletas electorales por correo postal o electrónico deben recibirse a más tardar a las 5:00 p.m. del viernes, 25 de octubre de 2024.

#### Sección 7. **Nombramiento de Oficiales Electorales.**

(a) Se nombrarán los jueces electorales, jueces suplentes, secretarios, miembros de la junta de boletas de votación anticipada, funcionarios de la estación central de escrutinio y demás personal necesario para llevar a cabo la Elección; los jueces electorales y los jueces suplentes pueden cambiarse; los lugares de votación pueden combinarse para algunos distritos; y la estación central de conteo se establecerá y contará con personal, todo según lo determine por el Administrador de Elecciones del Condado, y por la presente se aprueban dichas acciones.

(b) La Elección será conducida por oficiales electorales, incluyendo los jueces presidentes y los jueces presidentes suplentes designados por el Administrador de Elecciones del Condado, de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado, y la Constitución y las leyes del Estado de Tejas, los Estados Unidos de América y el Acuerdo Electoral. Los jueces que presiden nombrarán no menos de dos (2) ni más de cinco (5) secretarios electorales calificados para la conducción de la Elección. El Administrador de Elecciones del Condado designará a cualquier otro funcionario, según sea necesario y apropiado para llevar a cabo la Elección de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado.

Sección 8. **Aviso de elección.** La notificación de la elección se dará mediante: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y español, una vez no antes del trigésimo (30) día ni después del décimo (10) día anterior a la fecha establecida para la Elección, en un periódico publicado en el Distrito (o que cumpla con la ley estatal); (ii) mediante la publicación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el tablero de anuncios utilizado para publicar avisos de reuniones de la Junta, a más tardar el vigésimo primer (21) día anterior a la fecha establecida para la Elección y en al menos tres (3) lugares públicos en los límites del Distrito, no más tarde del vigésimo primer (21) día anterior a la fecha fijada para la Elección; y (iii) mediante la publicación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el sitio web del Distrito, de manera destacada y junto con el aviso de la Elección y el contenido de la Proposición, no más tarde del vigésimo primer (21) día antes de la fecha fijada para la elección hasta el día de la elección. Además, el día de las elecciones y durante la votación anticipada en persona, esta orden se publicará en un lugar destacado en cada lugar de votación. La notificación de la elección también se proporcionará al funcionario electoral del condado y al registrador de votantes de cada condado en el que se encuentre el Distrito a más tardar el sexagésimo (60) día antes del día de la elección, viernes 6 de septiembre de 2024.

Sección 9. **Realización de la elección.** La Elección se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado, la Ley Federal de Derechos Electorales de 1965, según enmendada ("*La Ley de Derechos Electorales*"), y las disposiciones del Capítulo 272 del Código Electoral de Tejas, según enmendado, relativo a los requisitos de materiales electorales bilingües.

Sección 10. **Acciones necesarias.** El Superintendente o su designado, actuando en nombre de la Junta, en consulta con el asesor legal del Distrito y el asesor de co-bonos,

por la presente está autorizado y ordenado a tomar todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones del Código Electoral de Tejas, según enmendado, y la Ley de Derechos de Voto, según enmendada, para conducir y llevar a cabo la Elección, ya sea que se autorice expresamente o no en el presente, lo que incluye, entre otros, la realización de cambios o adiciones a los lugares de votación o procedimientos en la medida necesaria.

Sección 11. **Divisibilidad.** Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden, o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias, por alguna razón se considera inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni el resto de partes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello, siendo la intención de la Junta al adoptar esta Orden que ninguna parte de la misma o disposición o regulación contenida en este documento se vuelva inoperante o falle debido a cualquier inconstitucionalidad, anulabilidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra parte de este documento, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran divisibles para ese propósito.

Sección 12. **Fecha de vigencia.** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta.

**PASADO Y APROBADO** por la Junta de Fideicomisarios del Distrito Escolar Independiente de Buffalo el día 5 de agosto de 2024.

/s/ Jack Helmcamp  
Jack Helmcamp  
Presidente, Junta de Fideicomisarios

DOY FE:  
/s/ Bobby Fishbeck  
Bobby Fishbeck  
Secretaria, Junta de Fideicomisarios

## ANEXO A

### **HORARIO DEL DÍA DE ELECCIONES Y LUGARES DE VOTACIÓN**

**5 de noviembre de 2024.**

**Las locaciones de votación estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.**

#### **CONDADO DE LEÓN**

<b>Lugar de votación el día de las elecciones</b>	
<b>Precincts</b>	<b>Address</b>
1	Edificio Municipal de Centerville, 325 Este de Santa María, Centerville, Tejas 75833
2	Centro Comunitario Centerview, 7965 FM 811, Centerville, Tejas 75833
3	Centro Comunitario Leona, 167 Hwy. 977, Leona, Tejas 75850
4	Logia Masónica, 150 N. 3ª Calle, Normangee, Tejas 77871
5	Departamento de Bomberos de Flynn, 8039 CR 451, Normangee, Tejas 77871
6	Departamento de Bomberos Voluntarios de Hilltop Lakes, 5 Camino de la Primavera, Hilltop Lakes, Tejas 77871
7	Centro Comunitario Márquez, 141 N. Perla, Marquez, Tejas 77865
8	Centro Comunitario Jewett – Salón Comunitario, 111 N. Avenida Robinson., Jewett, Tejas 75846
9	Centro Comunitario de Concord, 1117 CR 3481, Jewett, Tejas 75846
10	Centro Cívico de Buffalo, 941 N. Colina, Buffalo, Tejas 75831
11	Centro de Convenciones del Ayuntamiento de Buffalo, 812 N. Avenida Buffalo, Buffalo, Tejas 75831
12	Iglesia de Cristo de Oakwood, 637 S. Principal, Oakwood, Tejas 75855
13	Centro Comunitario Flo, 15789 FM 831, Buffalo, Tejas 75831
14	Iglesia Bautista de la Victoria, 10584 Carretera Estatal 7 Este, Centerville, Tejas 75833

#### **CONDADO DE FREESTONE**

<b>Lugar de votación el día de las elecciones</b>	
<b>Recintos</b>	<b>Ubicación/Dirección</b>
Freestone #10	Ctr. de la comunidad de Freestone., 739 FM 80 S. Freestone, Tejas 75860
Butler #11	Ctr. Memorial de E.E. Wheat , 1604 FM 489, Fairfield, Tejas 75840
Dew #13	Biblioteca Escolar Dew, 606 CR 481, Dew, Tejas 75860

**ANEXO B**

**CALENDARIO DE VOTACIÓN ANTICIPADA Y LUGAR DE VOTACIÓN**

**La votación anticipada comienza el lunes 21 de octubre de 2024.**

**CONDADO DE LEÓN**

<b>Lugares de Votación Anticipada</b>	
Anexo II 155 N. Cass, 3er piso Centerville, Tejas 75833	Centro de Convenciones del Ayuntamiento de Buffalo 812 N. Avenida Buffalo Buffalo, Tejas 75831

<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Viernes</b>
21 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	22 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	23 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	24 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	25 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
October 28, 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	29 de octubre de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	30 de octubre de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	31 de octubre de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	1 de noviembre de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.

**HORARIO EXTENDIDO**

<b>Sábado</b>	<b>Domingo</b>
26 de octubre de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	27 de octubre de 2024 10:00 a.m. – 4:00 p.m.



**CONDADO DE FREESTONE**

**Lugares de Votación Anticipada**

Centro de Conferencias de Fairfield  
839 E. Comercio, Fairfield, Tejas 75840

<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Viernes</b>
21 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	22 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	23 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	24 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	25 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
28 de octubre de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	29 de octubre de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	30 de octubre de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	31 de octubre de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	1 de noviembre de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.

**HORARIO EXTENDIDO**

<b>Sábado</b>	<b>Domingo</b>
26 de octubre de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	27 de octubre de 2024 1:00 p.m. – 7:00 p.m.

**Lugares de Votación Anticipada**

Ayuntamiento de Teague  
105 S. 4th Ave., Teague, Tejas 75860

<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Friday</b>
21 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	22 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	23 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	24 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	25 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
28 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	29 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	30 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	31 de octubre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	1 de noviembre de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

**VOTANTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUFFALO  
DOCUMENTO DE INFORMACIÓN**

Idioma que aparecerá en la boleta:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUFFALO - PROPOSICIÓN A**

- A FAVOR ) "LA EMISIÓN DE \$46.500.000 DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUIDOS LOS SITIOS NECESARIOS; Y LA EJECUCIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE DE TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y PARA PAGAR LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO EJECUTADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN CON O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS; ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD."
- EN CONTRA )

La siguiente tabla establece el monto de capital estimado y los intereses adeudados al vencimiento de los bonos que se emitirán si se aprueba la Proposición A, y todas las obligaciones pendientes del Distrito garantizadas y pagaderas con impuestos ad valorem. El interés estimado y el capital e interés combinados estimados como se establece en la siguiente tabla son estimaciones, basadas en las condiciones del mercado a la fecha de ejecución de esta Orden, y pueden cambiar entre la ejecución de esta Orden y la fecha de venta de los bonos.<sup>1</sup>

Término	Monto principal de los bonos a autorizar	Interés estimado de los bonos que se autorizarán	Capital e intereses combinados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los bonos que se autorizarán	Monto principal de las obligaciones de deuda pendientes existentes del Distrito	Intereses remanentes sobre la deuda pendiente existente del Distrito Obligaciones	Capital e intereses combinados para pagar oportunamente el Obligaciones de deuda pendientes
30 Años	\$46.500.000	\$34.598.000	\$81.098.000	\$6.987.138	\$1.010.006	\$7.997.144

De acuerdo con las cifras establecidas anteriormente, el aumento de impuestos anual máximo estimado impuesto a una vivienda residencial en el Distrito con un valor de tasación de \$100.000 requerido para pagar los bonos como se establece anteriormente, si **la Proposición A** es aprobada por los votantes del Distrito, es de \$0,00.

---

<sup>1</sup> Las estimaciones contenidas en este Documento de Información al Votante: (i) se basan en ciertas suposiciones, incluyendo el valor agregado de los Acuerdos aprobados del Capítulo 313 y las suposiciones relativas a las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en el momento de la emisión de los bonos, así como derivadas de las proyecciones obtenidas por el Distrito con el propósito de la preparación de cálculos financieros para la emisión de bonos; (ii) sujeto a cambios en la medida en que los hechos, circunstancias o condiciones subyacentes existentes en el momento de la emisión del bono difieran de las suposiciones y proyecciones contenidas en este documento; (iii) se proporciona únicamente en satisfacción de los requisitos de § 1251.052, Código de Gobierno de Tejas, según enmendado, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realizarán; y (iv) no tienen la intención de crear o inferir un contrato con los votantes del Distrito ni limitan la autoridad del Distrito de ninguna manera para emitir los bonos de acuerdo con la Proposición establecida en la Orden. Además, las tasas de interés representadas son estimaciones basadas en el mercado de interés de bonos municipales al 1 de agosto de 2024, asume un seguro del Fondo Escolar Permanente ("PSF") y una calificación subyacente "A" (o similar).